



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

ADENDA DE MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM) PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA COMERCIAL 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA', EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA RECONSTRUCCION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARTOS A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19 - MARTOS IMPULSA.

En Martos, a .. de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor M. Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, D^a. Ana Belén Molina Chamorro, con DNI ****3143**, Presidenta de la Asociación Empresarial Marteña, con CIF G23341563, domicilio fiscal en la Avd. Europa, 57- 2º planta de Martos (Jaén), la cual actúa en nombre y representación de esta entidad, según acta de la asamblea extraordinaria de fecha de 10 de marzo de 2020 y demás documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir la presente adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que con fecha 27 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento de Martos y la Asociación Empresarial Marteña (en adelante ASEM), suscribieron un convenio para la canalización de la concesión directa de una subvención nominativa a ASEM, para el desarrollo y la gestión de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA.

Segundo: Que las partes manifiestan su satisfacción por el desarrollo del Convenio, considerando necesario su modificación y prórroga según lo que se indica en los apartados siguientes.

Tercero: Que procede la modificación de la cláusula tercera del Convenio, a efectos de desarrollar las acciones a realizar en el ámbito del sector de la hostelería y restauración, con la intención dinamizarlo ante la situación desfavorable en la que se ven inmersos dada la crisis sanitaria del Covid 19, siguiendo el mismo formato del existente actualmente para la campaña comercial BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA", dado el buen desarrollo de la misma. Todo ello en ejecución de lo establecido en el punto 3 de la referida cláusula tercera.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Al mismo tiempo la modificación de esta cláusula supone la necesidad de modificar otras que están relacionadas con éste, como son la undécima, duodécima y los anexos al Convenio.

Cuarto: Conforme lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, éste tiene una duración hasta el 31 de julio de 2021, pudiéndose prorrogarse como máximo hasta el 31 de octubre de 2021, cuando así lo acuerden las partes, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación y previa tramitación de la oportuna Adenda al mismo.

En base a lo establecido anteriormente se considera necesario acordar la prórroga del Convenio, del tal forma que la vigencia del mismo sea desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, con el fin de poder llegar a su total ejecución dentro de los plazos establecidos. Por lo cual procede modificar la cláusula quinta por cuanto tiene relación con esta prórroga.

Quinto: La Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula novena del Convenio, se reunió en fecha 14 de abril de 2021, y acordó proceder a la modificación del convenio “Bonos 50x50. Martos Impulsa” en los diferentes aspectos que a lo largo de sus cláusulas y estipulaciones tengan que adaptarse a las modificaciones propuestas y referidas anteriormente.

Sexto: Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del objeto de adenda, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la vigencia o extinción del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de la presente Adenda la modificación y prórroga del Convenio firmado, con fecha 27 de noviembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Martos y ASEM para la canalización de la concesión directa de una subvención nominativa a esta última, para el desarrollo y la gestión de la campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA.

SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONVENIO.

Se acuerda la modificación del Convenio en los siguientes términos:

Uno. La cláusula tercera del convenio queda redactada como sigue:



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

“TERCERA: ACTUACIONES

1.- Las actuaciones que se subvencionan son la campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30 de julio de 2020.

2.- La campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, sorteará cada miércoles 50 bonos de 50 € cada uno, esto es, 2.500,00 € semanales, entre las compras de más de 50 €, realizadas en la semana anterior en los comercios adheridos a la campaña y que tendrán que gastarse, en un plazo máximo de 20 días laborables siguientes a la fecha de celebración del sorteo, en alguno de los demás comercios adheridos. Dicha campaña tendrá una duración de 32 semanas consecutivas desde el 18 de noviembre hasta el 30 de junio de 2021.

2.1.- Podrán adherirse a la campaña los comercios y establecimientos de venta minorista de Martos y anejos, asociados o no a ASEM, que se vieron obligado a cerrar sus puertas durante el primer estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es decir, los comercios o establecimientos de venta minorista a excepción “de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, esto es, de limpieza y similar, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa, combustible para la automoción, estancos, equipos de telefonía móvil y similar, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia...”. Tampoco las gestorías, asesorías, consultoras o agentes inmobiliarios o despachos profesionales y similares.

Sí podrán participar los comercios y establecimientos de papelería y librerías, las tintorerías, lavanderías, peluquerías y los centros o clínicas veterinarias exclusivamente para la venta de productos de alimentación o juguetes para mascotas.

Los centros de formación (academias, autoescuelas, etc.) podrán participar con los justificantes de nuevas matrículas que puedan realizar, independientemente de su cuantía, y una única vez por alumno.

2.2.- Los comercios y establecimientos de venta minorista deberán adherirse a la campaña suscribiendo el documento de adhesión Anexo I del presente Convenio y hacerlo llegar a ASEM, de forma presencial o mediante correo/s electrónico/s habilitado/s al efecto.

2.3.- Los comercios o establecimientos podrán adherirse desde el miércoles, 18 de noviembre de 2020 en adelante y hasta la semana anterior a la finalización de la campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, pudiendo depositar sus tickets o facturas en ASEM desde la fecha de adhesión a la campaña comercial.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

2.4.- En el caso de que finalizado el plazo de desarrollo de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa' existiese un importe sobrante respecto del total previsto para el desarrollo de esta campaña, ASEM promoverá la realización de uno o varios sorteos finales de dicha campaña a fin de distribuir dicho importe.

3.- Respecto del sector de la hostelería y la restauración se impulsa la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería', la cual sorteará cada miércoles 50 bonos de 50 € cada uno, esto es, 2.500,00 € semanales, entre las consumiciones de más de 50 €, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse modificada, mediante la tramitación de la correspondiente adenda al Convenio, realizadas en la semana anterior en los establecimientos hosteleros adheridos a la campaña y que tendrán que gastarse, en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de celebración del sorteo, en alguno de los demás establecimientos adheridos. Dicha campaña tendrá una duración de 8 semanas consecutivas desde el 5 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

3.1.- Podrán adherirse a la campaña los establecimientos hosteleros y de restauración de Martos y Anejos, asociados o no a ASEM, que se vieron obligados a cerrar sus puertas durante el primer estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3.2.- Los establecimientos hosteleros y de restauración deberán adherirse a la campaña suscribiendo el documento de adhesión Anexo I.Bis del presente Convenio y hacerlo llegar a ASEM, de forma presencial o mediante correo/s electrónico/s habilitado/s al efecto.

3.3.- Los establecimientos hosteleros y de restauración podrán adherirse desde el miércoles, 28 de abril de 2021 en adelante y hasta la semana anterior a la finalización de la campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA. PROMUEVE LA HOSTELERIA', pudiendo depositar sus tickets o facturas en ASEM desde la fecha de adhesión a la campaña comercial.

3.4.- En el caso de que finalizado el plazo de desarrollo de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería' existiese un importe sobrante respecto del total previsto para el desarrollo de esta campaña, ASEM promoverá la realización de uno o varios sorteos finales de dicha campaña a fin de distribuir dicho importe."

Dos. La cláusula quinta del convenio queda redactada como sigue:

"QUINTA: FINANCIACION Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a ASEM, al número de cuenta de la entidad Caja Rural de Jaén *****, la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 115.500 euros (ciento quince mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.489.00 denominada SUBVENCIÓN



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en cinco pagos conforme al siguiente calendario:

- 1er. pago: 30.500 €, a la firma del presente convenio.
- 2º pago: 25.000 € el 1 de febrero de 2021.
- 3º pago: 25.000 € el 1 de junio de 2021.
- 4º pago: 25.000 € el 15 de julio de 2021.
- 5º pago: 10.000 € el 1 de septiembre de 2021.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto, el objeto del presente convenio es llevar a cabo acciones para proceder a la reactivación de la economía marteña, con el fin de paliar las consecuencias que la pandemia del COVID-19 están dejando en el tejido empresarial de nuestro municipio, existiendo razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea conforme se ha establecido anteriormente y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

Para recibir todos los pagos excepto el primero, ASEM deberá de presentar obligatoriamente y con carácter previo justificaciones parciales por cada uno de los pagos efectuados anteriormente, no pudiendo librarse más pagos hasta que no se haya presentado y aprobado por los servicios económicos municipales la justificación parcial correspondiente al pago anterior conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio. En el caso de no poder justificar el 100% del pago correspondiente, el importe que falte por justificar se sumará a la justificación parcial siguiente y así sucesivamente hasta que se entregue la justificación final, la cual deberá de corresponder con el 100% de la subvención total concedida.”

Tres. La cláusula undécima del convenio queda redactada como sigue:

“UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa final del gasto realizado.

2. La rendición de las cuentas justificativas, tanto parciales como final, constituyen unos actos obligatorios de ASEM, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en las que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

3. ASEM para poder recibir cada uno de los pagos contemplados en el calendario recogido en la cláusula quinta del presente Convenio, excepto el primero, deberá de presentar obligatoriamente y con carácter previo justificaciones parciales por cada uno de los pagos efectuados anteriormente, no pudiendo librarse más pagos hasta que no se haya presentado y aprobado por los servicios económicos municipales la justificación parcial correspondiente al pago anterior. En el caso de no poder justificar el 100% del pago correspondiente, el importe que falte por justificar se sumará a la justificación parcial siguiente y así sucesivamente hasta que se entregue la justificación final, la cual deberá de corresponder con el 100% de la subvención total concedida. Cada una de las cuentas justificativas parciales deberán incluir la siguiente documentación:

a) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo I del presente Convenio, de la adhesión de los comercios o establecimientos a la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa", y/o al anexo I.Bis del presente Convenio, de la adhesión de los establecimientos hosteleros y de restauración a la campaña comercial "Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería", cuyas facturas se incluyan en la certificación a que se hace referencia en la letra d) posterior.

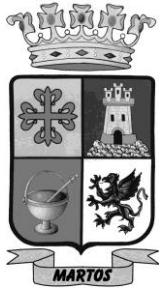
b) Los documentos debidamente firmados, conforme a los anexos II y/o II.Bis del presente Convenio, del registro de tickets o facturas depositados cada semana en ASEM por los comercios o establecimientos y que entran en el sorteo semanal de cada miércoles, relativos al periodo de justificación parcial.

c) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo III del presente Convenio, de la relación semanal de beneficiarios de la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa" y/o anexo III.Bis del presente Convenio, de la relación semanal de beneficiarios de la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería", relativos al periodo de justificación parcial.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se especifique la relación de los gastos correspondientes al pago objeto de justificación parcial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá de presentarse un modelo por cada tipo de campaña comercial existente, es decir uno para la campaña "Bonos 50x50. Martos Impulsa" y otro para "Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería".

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra d) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas o gastos, los cuales se realizarán mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

4. La cuenta justificativa final, la cual deberá de ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de recepción del último de los cinco pagos en los que se procederá a abonar el importe total de la subvención que se materializa mediante la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del mismo, deberá incluir la siguiente documentación:

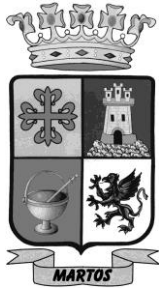
a) Una memoria final, debidamente sellada y firmada por la representante legal de ASEM, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte de ASEM del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención.

b) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo I del presente Convenio, de la adhesión de los comercios o establecimientos a la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa" y/o al anexo I.Bis del presente Convenio, de la adhesión de los establecimientos hosteleros y de restauración a la campaña comercial "Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería", cuyas facturas se incluyan en la certificación a que se hace referencia en la letra e) posterior.

c) Los documentos debidamente firmados, conforme a los anexos II y/o II.Bis del presente Convenio, del registro de tickets o facturas depositados cada semana en ASEM por los comercios o establecimientos y que entran en el sorteo semanal de cada miércoles, relativos al periodo de justificación que reste por presentar tras las justificaciones parciales presentadas y aprobadas por los servicios económicos municipales.

d) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo III del presente Convenio, de la relación semanal de beneficiarios de la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa" y/o anexo III.Bis del presente Convenio, de la relación semanal de beneficiarios de la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería", relativos al periodo de justificación que reste por presentar tras las justificaciones parciales presentadas y aprobadas por los servicios económicos municipales.

e) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se especifique la relación de los gastos correspondientes al último pago objeto de justificación o de la cantidad necesaria para poder justificar el 100% de la subvención concedida, una vez descontadas las certificaciones de este tipo incluidas en las justificaciones parciales presentadas y aprobadas por los servicios económicos municipales, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá de presentarse un modelo por cada tipo



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

de campaña comercial existente, es decir uno para la campaña “Bonos 50x50. Martos Impulsa” y otro para “Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostería”.

f) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

g) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, acreditativo de que el importe del último pago de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

h) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra e) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

i) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas o gastos, los cuales se realizarán mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

j) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

5. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

6. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa final, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación parcial o final sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a ASEM para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

justificación parcial o final. La falta de presentación de la justificación parcial o final, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación parcial o final presentada por ASEM, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”

Cuatro. La cláusula duodécima del convenio queda redactada como sigue:

“DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los siguientes conceptos respecto a la campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, por un importe global de 115.500 euros, destinándose como mínimo 100.000 euros para los conceptos a) y b) y el resto para los c), d) y e):

a) Abono de las facturas emitidas por comercios y establecimientos adheridos a la campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, emitidas en ejecución del mismo.

b) Abono de las facturas emitidas por establecimientos de hostelería y restauración adheridos a la campaña comercial “Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería”, emitidas en ejecución del mismo.

c) Gastos de gestión y personal de las campañas comerciales.

d) Cartelería y material de imprenta y no inventariable propios de las campañas comerciales.

e) Gastos de promoción, difusión, gestión y mantenimiento de la plataforma online ASEMPLAZA.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren las cuentas justificativas, tanto parciales como final, establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de la campaña comercial ‘Bonos 50x50. Martos Impulsa’, es decir, dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los períodos de justificación, tanto parciales como final, de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables si ASEM los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Los servicios técnicos municipales comprobarán las adecuadas justificaciones, tanto parciales como final, de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Cinco. Se adicionan los siguientes anexos al convenio, a efectos de la campaña “Bonos 50X50. Martos Impulsa. Promueve la Hostería”:

ANEXO I.BIS

DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION A LA CAMPAÑA COMERCIAL “BONOS 50x50. MARTOS IMPULSA. PROMUEVE LA HOSTELERIA”

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO

Nombre comercial: _____

CIF: _____

Representante Legal o autorizado: _____

DNI: _____

Razón social: _____

Conozco y declaro responsablemente la aceptación de las obligaciones de las presentes bases y las modificaciones que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA ‘BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA’.

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS:

1º Cada establecimiento adherido guardará copia de cada ticket o factura por valor igual o superior a 50 € y deberá consignar en ambos documentos, tanto el del consumidor como vendedor, los datos (nombre y apellidos, DNI y teléfono de contacto) del consumidor en los reversos, así como en el Anexo II.BIS.

2º Cada establecimiento adherido deberá depositar antes de cada martes a las 14.00 horas, en la sede de ASEM (Avd. de Europa, 57 – 2º), los tickets o facturas de la semana inmediatamente anterior, de lunes a domingo, que participarán en el sorteo del miércoles o, en su defecto, por festivo o fuerza mayor, en el día siguiente hábil.

3º ASEM cotejará y rubricará un registro de los tickets o factura (Anexo II.BIS) depositados cada semana por los establecimientos y que entrarán en el sorteo semanal de cada miércoles, guardando una copia y entregando otra a cada establecimiento participante.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ALCALDIA-PRESIDENCIA

- 4º Los tickets o facturas no son acumulables semana a semana y deberán ser cotejadas por ASEM.
- 5º Cada establecimiento deberá acreditar el gasto de cualquier bono en su establecimiento mediante la emisión de una factura oficial a nombre de ASEM.
- 6º Los establecimientos podrán emitir factura individual por cada bono canjeado o factura mensual y desglosada por la suma de varios bonos, debiendo indicar obligatoriamente, en todo caso, el nombre completo y DNI del beneficiario, número de bono premiado que se canjea y fecha del sorteo en la que el bono cajeado fue premiado, debiendo asimismo adjuntar el o los bonos canjeados.
- 7º ASEM, tras la presentación de la correspondiente factura por cada establecimiento adherido beneficiario, será la responsable de abonar el importe de las facturas mediante transferencia bancaria para su posterior justificación al Excmo. Ayuntamiento de Martos.
- 8º En el caso de que alguna semana, los establecimientos depositen un número inferior a 50 tickets o facturas para la participación en el sorteo semanal, además de entregar los bonos directamente a los consumidores beneficiarios de los mismos, el remanente sobrante podrá destinarse a la realización de uno o varios sorteos finales de la campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA. PROMUEVE LA HOSTELERIA'.
- 9º La adhesión a la campaña por parte de los establecimientos supone la completa aceptación de las presentes bases y las modificaciones que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

OBLIGACIONES DE LOS/AS CONSUMIDORES/AS BENEFICIARIOS/AS DE LOS BONOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA:

- 1º No podrán participar menores de 18 años.
- 2º Los beneficiarios de los bonos deberán gastarlos en los 2 meses siguientes a la fecha de celebración del sorteo y de lunes a viernes, exceptuándose los sábados y domingos para el gasto de los mismos, se consignará en el Anexo III.BIS y los bonos que se entregan y acreditará en un documento de entrega que servirá para la posterior justificación al Excmo. Ayuntamiento de Martos. Los bonos no gastados en el plazo establecido perderán su valor.
- 3º El bono será canjeado en un único establecimiento distinto al de la consumición inicial que dio la posibilidad de participar en el sorteo y una sola consumición.
- 4º La consumición realizada con ese bono no podrá participar en el sorteo de la semana correspondiente. El establecimiento correspondiente no podrá depositar en ASEM dicho ticket o factura, ya que será cotejada para el abono de la misma y posterior justificación por parte de ASEM al Excmo. Ayuntamiento de Martos.
- 5º En el caso de que alguna semana, los establecimientos depositen un número inferior a 50 tickets o facturas para la participación en el sorteo semanal, los bonos serán entregados directamente a los consumidores beneficiarios de los mismos.
- 6º La participación en la presente campaña por parte de los consumidores beneficiarios de los bonos supone la completa aceptación de las presentes bases y las modificaciones que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.
- 7º Las presentes obligaciones de los/as consumidores/as beneficiarios/as de los bonos deberán figurar en los mismos para conocimiento del/la beneficiario/a.

En Martos a _____ de _____ de _____

Firma del representante
y sello del establecimiento



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

ALCALDIA-PRESIDENCIA

ANEXO III.BIS

SORTEO CAMPAÑA 50x50. MARTOS IMPULSA. PROMUEVE LA HOSTELERIA

SEMANA DEL _____ AL _____

ASEM, como entidad gestora de la campaña comercial “BONOS 50x50. Martos Impulsa. Promueve la Hostelería” por el convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, ha contado con el depósito de _____ tickets o facturas, habiendo sido los beneficiarios los siguientes:

Nº	BENEFICIARIO	DNI	TELEFONO	ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DE LA CONSUMICION	FECHA VALOR
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Firma y sello de ASEM

En Martos a _____ de _____ de _____

TERCERA: PRORROGA.

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2021 la vigencia del Convenio para la canalización de la concesión directa de una subvención nominativa a ASEM, para el desarrollo y la gestión de la campaña comercial ‘Bonos 50X50. Martos Impulsa’, en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, suscrito entre el Ayuntamiento de Martos y ASEM.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

ALCALDIA-PRESIDENCIA

CUARTA: VIGENCIA.

La presente Adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben la presente Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS

POR LA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)

Fdo.: Víctor M. Torres Caballero
Alcalde-Presidente

Fdo: Ana Belén Molina Chamorro
Presidenta

LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Fdo.: María Teresa Orta Rodríguez